

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Vigésima Tercera

Tomo CXCI

Tepic, Nayarit; 27 de Marzo de 2013

Número: 046

Tiraje: 080

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DEL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT**

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DEL MUNICIPIO DE XALISCO, NAYARIT.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia en el Municipio de Xalisco, Nayarit, y tiene por objeto establecer, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Nayarit.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) es un organismo de la administración Pública Municipal. Tendrá su residencia en la Ciudad de Xalisco, Nayarit, y su domicilio será el lugar que ocupe la oficina principal de la administración pública en el palacio Municipal.

Artículo 3.- El instituto Municipal de la Mujer tiene por objeto:

I.- Ser el vínculo entre Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit y el instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de las Mujeres de Nayarit, para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo.

II.- La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina del municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.

III.- Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer.

IV.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades para municipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del Municipio.

V.- Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mujer, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos.

VI.- Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad de género, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.

VI.- Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de la salud.

VII.- Promover investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente, creando un acervo de formación para enriquecer el instituto.

VII.- Promover investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de

La estadística de manera permanente, creando un acervo de formación para enriquecer el instituto.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Instituto se integrara con:

I.- Los recursos que le asigne el Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con la normatividad aplicable.

II.- Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen los Gobiernos Municipales, Estatales o Federales u otras organizaciones.

III.- Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquieran por cualquier título.

IV.- Los ingresos que adquieran por servicios que preste, los artículos que comercialice o cualquier acto de comercio relacionado con los fines del Instituto.

V.- Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

VI.- Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos.

VII.- Dicho patrimonio deberá de tener como destino el facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 5.- El INSTITUTO denominado IMMujer, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

I.- Apoyar, diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.

II.- Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con el resto de las dependencias municipales, estatales y federales, así como organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención al sector femenino de la población.

III.- Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas de Gobierno y a los requerimientos planteados por el Instituto derivadas de las necesidades y demandas que exprese la población femenina local.

IV.- Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales en el ámbito local, regional, nacional e internacional como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de la mujer del Municipio.

V.- Celebrar acuerdos y convenios entre el instituto y otras dependencias públicas y privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio.

VI.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujer localmente, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.

VII.- Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades para-municipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.

VIII.- Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención de la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter local, regional, nacional como internacional sobre los temas de la mujer.

IX.- Realizar consultas públicas a la mujer para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a estas.

X.- Investigar las innovaciones existentes nacional o internacionalmente en materia de atención en la problemática de las mujeres, buscando su aplicación práctica en la localidad.

XI.- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio instituto.

XII.- Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública en el Municipio y en el Estado.

XIII.- Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de este instituto.

XIV.- Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.

XV.- Las demás que le concedan las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 6.- El instituto estará constituido por los siguientes órganos:

I.- La Junta de Gobierno

II.- La Coordinación General

ARTÍCULO 7.- La organización administrativa del organismo no podrá ejercer en ningún caso más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece será asignada conforme a la organización que se realice para la distribución del trabajo y el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTICULO 8.- La junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en el Instituto, misma que estará integrada por los siguientes ciudadanos, quienes tendrán derecho a voz y voto.

I.- El Presidente Municipal o en su ausencia el Sindico del Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit.

II.- Las Regidoras mujeres integrantes de Cabildo, una de cada partido político.

III.- La Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco, Nayarit.

IV.- Dos ciudadanas del municipio, ambas con amplio reconocimiento por su labor en el municipio en favor de las mujeres. Duraran en su encargo tres años, pudiendo ser ratificadas por otros tres años en una sola ocasión y serán nombradas a propuestas de los comités de acción ciudadana.

Los cargos de los integrantes de la junta de Gobierno serán honoríficos y duraran en su puesto el tiempo que dure la administración municipal pudiendo ser ratificadas de conformidad con el párrafo anterior. Entraran en funciones dentro de los sesenta días posteriores al inicio de la administración de cada tres años que corresponden a la renovación del ayuntamiento, contando cada miembro de la junta con un suplente que será designado por el propietario, notificándolo previamente a la junta.

También participaran con derecho a voz y voto la Coordinadora General quien será designada en los términos del presente Reglamento; así como el Titular del Órgano de Control Interno quien fungirá como Comisario; dicho cargo recaerá en la persona que ocupe el cargo de Contralor Municipal.

ARTÍCULO 9.- La junta de gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- La representación legal del Instituto para actos de dominio, y la delegación de la misma.

II.- Aprobar las políticas y programas en materia de mujeres que se lleven a cabo por el Instituto.

III.- Estudiar y, en su caso, aprobar los avances cuatrimestrales financieros programáticos que presente el Coordinador, resolviendo lo conducente.

IV.- Conocer, estudiar y proponer el proyecto de presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal, el cual se informa al Tesorero Municipal para su aprobación.

V.- Estudiar y en su caso aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del IMMUJER.

VI.- Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario, resolviendo lo conducente.

VII.- Autorizar el programa operativo anual del instituto y los proyectos de inversión presentados por el Coordinador.

VIII.- Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.

IX.- Celebrar sesiones ordinarias cuatrimestrales y las extraordinarias que se requieran.

X.- Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal o Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza o importancia.

XI.- Por conducto del Presidente Municipal turnar al Cabildo las propuestas que surjan del seno de la junta, cuando las leyes o reglamentos aplicables así lo exijan o por su importancia así se considere conveniente.

XII.- Celebrar por medio del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el Sector Público Estatal y Federal, con otros municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del Instituto.

XIII.- Nombrar a la Coordinadora del Instituto de la Mujer a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

XIV.- Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10.- La convocatoria a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno deberá ser convocada a petición del Presidente Municipal o las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, anexándose copia del acta de la sesión anterior, la información y documentación correspondiente. Para el caso de las sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas cuando exista algún asunto urgente que tratar, la documentación necesaria deberá ser enviada a los miembros cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 11.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- La Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada por una sola vez y desempeñará las siguientes funciones:

I.- Formular y enviar con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y las convocatorias a las mismas, tomando en cuenta a los asuntos que a propuesta de la Coordinadora y el Comisario deban incluir sometiéndolo a la consideración del Presidente de la Junta.

II.- Elaborar un calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración.

III.- Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si la Junta puede sesionar válidamente.

IV.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente.

V.- Firmar las actas y constancias que sean necesarias, que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno.

VI.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros.

VII.- Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados en la Junta de Gobierno.

VIII.- Resguardar la información relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 13.- La Coordinadora tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Dirigir, programar, conducir, coordinar, y evaluar las acciones que el instituto realice para el cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables.

II.- Administrar y representar legalmente al instituto como apoderado general.

III.- Someter a la consideración del presidente de la junta de gobierno la aprobación de la propuesta de organización general y los manuales de organización y procedimientos de servicios al público.

IV.- Elaborar el proyecto de modificación del reglamento interior del Instituto.

V.- Celebrar por medio del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal, con otros municipios o con organismos internacionales para complementar los fines del instituto.

VI.- Formular los programas inter-institucionales a corto, mediano y largo plazo, y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.

VII.- Formular y presentar a la Junta de Gobierno el presupuestos de egresos, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto de la Mujer, así como turnarlos al ayuntamiento para su aprobación.

VIII.- Delegar las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menos cabo de conservar su ejercicio directo.

IX.- Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

X.- Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras, tendientes a apoyar las acciones y programas en beneficio de las mujeres del municipio.

XI.- Formular y presentar a la Junta de Gobierno los avances cuatrimestrales en materia presupuestal, financiera y programática del Instituto.

XII.- Someter a consideración de la junta de gobierno el informe bimestral y presentarlo al ayuntamiento por medio del presidente.

XIII.- Someter a consideración de la Junta de Gobierno al informe anual de actividades del Instituto.

XIV.- Ordenar que se proporcione al comisario y a los órganos externos de fiscalización, toda la documentación e información que se les solicite para que cumplan sus funciones.

XV.- Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, los planes a corto, mediano y largo plazo, así como las recomendaciones que haga el comisario y los demás órganos externos de fiscalización.

XVI.- Recabar información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por el Instituto para mejorar su desempeño.

XVII.- Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y aquellos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno.

XVIII.- Celebrar convenios, contrato y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto.

XIX.- Informar periódicamente al presidente de la junta del resultado de las evaluaciones de los programas llevados a cabo por la administración municipal y que impactan a la población femenina del municipio.

XX.- Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14.- Para ser Coordinadora General se requiere:

I.- Ser Mexicana por nacimiento, en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles.

II.- Ser vecina del municipio de Xalisco, Nayarit.

III.- Contar con el perfil profesional para desempeñar el encargo.

IV.- Tener un modo honesto de vivir.

V.- No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo.

VI.- Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencias en materia administrativa y haberse destacado por realizar e impulsar las labores sociales, académicas, políticas y culturales en favor de las mujeres de Xalisco, Nayarit.

ARTICULO 15.- El comisario deberá entenderse fundamentalmente como el titular del órgano interno encargado de la vigilancia y resguardo de la administración de los recursos del Instituto, atribución que será llevada a cabo por quien se desempeñe como Contralor.

El comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ayuntamiento de Xalisco, Nayarit y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación de la administración pública municipal.

III.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.

IV.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del instituto se haga de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

V.- Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permita medir y evaluar el desempeño.

VII.- Practicar auditoría interna carácter administrativo y de evaluación al desempeño que se requieran para el cumplimiento de sus funciones como órgano interno de vigilancia.

VIII.- Presentar oportunamente a la junta de gobierno el informe con los resultados de sus auditorías o revisiones a los procesos administrativos llevados a cabo por el Instituto.

IX.- Recomendar a la Junta de Gobierno y a la las medias correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto Municipal de la Mujer.

X.- Practicar auditorias y revisiones específicas que le sean requeridas por la Junta de Gobierno.

XI.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno exclusivamente con derecho a voz.

XII.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

XIII.- Tener acceso a todas las áreas y operaciones de la entidad y mantendrá la independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 16.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información.

I.- Integración y funcionamiento de la Junta de Gobierno.

II.- Situación operativa del Instituto.

III.- Integración de los programas, presupuestos y su situación.

IV.- Cumplimiento de la normatividad aplicable al instituto, políticas generales y acuerdos de la junta.

V.- Cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos por el Instituto.

VI.- Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Coordinadora.

VII.- Formulación de las recomendaciones procedentes.

VIII.- Conclusiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para el funcionamiento adecuado del IMMujer la primera Coordinadora del Instituto, así como las dos primeras vocales ciudadanas de la Junta de Gobierno serán nombradas por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento entrara en vigor tres días después de su publicación en el periódico oficial del Estado de Nayarit.

C. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE XALISCO NAYARIT.- *Rúbrica.*- **C. M. V. Z. JAVIER AVALOS INDA**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*-
REGIDORES: **C. ALFREDO CASTAÑEDA MEDINA.**- *Rúbrica.*- **C. JORGE ALBERTO BARRAZA LOYA.**- *Rúbrica.*- **C. MARCOS ORTEGA PENNA.**- *Rúbrica.*- **C. LEONARDO DIAZ IBARRA.**- *Rúbrica.*- **JOSE LUIS FIERROS GOMEZ.**- *Rúbrica.*- **C. CLAUDIA MARIA REYNAGA LUNA.**- *Rúbrica.*- **C. MA. GREGORIA GONZALEZ CONTRERAS.**- *Rúbrica.*- **C. MARIA ROSALVA MONTES VALENZUELA.**- *Rúbrica.*- **C. ANA ROSA ALVAREZ LOPEZ.**- *Rúbrica.*- **C. MIGUEL GABINO MEJIA BEAS.**- *Rúbrica.*- **C. DR. REYNALDO BRIONES ANDRADE**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- *Rúbrica.*